



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la Adquisición de Estatuilla de Bronce, será el Reconocimiento para el Primer Lugar del XII Premio Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Modalidad de Prevención de Riesgo de Trabajo, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, y por la otra el C. Alfredo Alfonso Landaverde González, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de Persona Física, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentfés Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la Adquisición de Estatuilla de Bronce, será el Reconocimiento para el Primer Lugar del XII Premio Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Modalidad de Prevención de Riesgo de Trabajo, solicitado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.

1 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062306, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número de folio 0000398863-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD-072/09, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26, fracción III, 40, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.-** Con fecha 02 de septiembre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Contratación de Servicios a través de la División de Bienes No Terapéuticos emitió el fallo correspondiente del procedimiento antes señalado resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** C. Alfredo Alfonso Landaverde González, en la partida números 1 (uno).
- I.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.
- II.-** **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.-** Es una persona física con actividades empresariales dedicada a la publicidad con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LAGA 550417 LG7.
- II.3.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

- II.5.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Lago Peten número 36, Colonia Torreblanca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11280 en México, Distrito Federal, Teléfono 52.50.19.87, Fax 53.86.74.20 y correo electrónico landagren@hotmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar una Estatuilla de Bronce, de conformidad con las características, alcances y especificaciones técnicas, que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, por el bien objeto del presente contrato, la cantidad de **\$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los precios señalados en el **Anexo 3 (Tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del importe que se menciona en la cláusula inmediata superior, se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los documentos siguientes:

- a) Presentando la factura en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, 3er., Piso, Colonia Roma, Delegación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

- b) La entrega de la factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, firma de **"EL PROVEEDOR"**, número de Contrato, período de la entrega.
- c) Anexo a ésta **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar la respectiva remisión, en la cual el Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, el Doctor Victor Hugo Borja Aburto, validará y firmará la referida entrega, previo a la entrega de la factura, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal que corresponda. Para su pago **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar copias del contrato, garantía de cumplimiento y del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo, así como la referida remisión.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"**, dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en **"EL INSTITUTO"** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo

4 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos; y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El precio ofertado será fijo durante la vigencia del Contrato.

No se otorgarán anticipos.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN.- Para la Adquisición de Estatuilla de Bronce para la Coordinación de Salud en el Trabajo, las partes convienen en lo siguiente:

LUGAR.- El suministro y distribución de la Estatuilla de Bronce será en el domicilio del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, Puerta 3,

5 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Edificio "Coordinación de Salud en el Trabajo", 3° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, México, Distrito Federal.

PLAZO.- Las entregas se realizarán el día 11 de septiembre del presente año, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar el bien objeto de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.

La transportación del bien, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento del bien, hasta que éste sea recibido de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no dará por recibido y aceptado el bien.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", podrá solicitar el canje del bien cuando presente defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado el vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer el bien sujeto a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán totalmente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado el bien con características distintas a las contratadas, procederá a rechazarlo y por sanciones podrá rescindir administrativamente el contrato celebrado, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes, se ejecutará la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

6 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Público. Esta rescisión administrativa, será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución judicial en el sentido.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega del bien objeto del presente contrato, serán pagados por el "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se menciona a continuación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por

7 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el presente contrato en que el monto es menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a favor de **"EL INSTITUTO"**.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, conforme a la normatividad vigente si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato y previo a solicitud por escrito en la División de Contratos y Apoyo Técnico, se le eximirá de presentar dicha garantía de cumplimiento.

8 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del bien, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de atraso en la entrega del bien, hasta su total entrega.

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en bien que le haya sido solicitado en el requerimiento, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga el bien en el plazo señalado en la cláusula QUINTA.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, que se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado el bien con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga el bien que le haya sido devuelto para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro; previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- h) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la entrega del bien, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**

11 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificadorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a

12 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (Uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (Dos)** "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (Tres)** "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (Cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de septiembre del año 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

**ING. SÉRGIO DURÁN WONG
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ALFREDO ALFONSO LANDAVERDE
GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

Coordinador de Salud en el Trabajo

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000398863-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Ofnas Centrales -Reforma-
300090	Departamento Administrativo

Concepto:

OFICIO 1676 DEL 29/07/2009 PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTATUILLA CON LA FIGURA DEL SIMBOLO INSTITUCIONAL PARA EL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA SALUD ENTRE LA CPS Y LA DPM

Fecha Ejecución: 30/07/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 30,000.00
 Cuenta: 42062306 Servs. sociales y deportivos Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 300000

CÓMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	30.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9642	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lc. Irma Mejía Méndez

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ 00.

Clave: B170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y
ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
 ADJUDICACIÓN
 DIRECTA
 S-ADD-072-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, ATRAVES DE LA DIVISION DE BIENES NO TEREPEUTICOS LLEVARÁ A CABO LA ADQUISICION DE ARTICULOS DIVERSOS PARA LAS OFICINAS DE NIVEL CENTRAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009
 A LAS 12.00 HORAS

LUGAR DE CELEBRACIÓN: EN LA OFICINA DEL ÁREA DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS, UBICADO EN DURANGO 291, PISO 05, COL. ROMA, MEXICO, D.F. , C.P. 06700.

- I. **OBJETO.-** ADQUISICIÓN DE ESTATUILLA DE BRONCE RECONOCIMIENTO PARA EL PRIMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA MODALIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.
- II. SE CUENTA CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000398863-2009, POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- III. **IMPORTE DEL CONTRATO CERRADO-** SE REQUIERE UN CONTRATO ABIERTO POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES:
- IV. **DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES.**

PAR	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	ESTATUILLA DE BRONCE DE 30 CM DE ALTURA CON FIGURA DEL SIMBOLO INSTITUCIONAL (IMAGEN DEL AGUILA QUE PROTEGE A LA MADRE CON SU HIJO) MONTADA SOBRE UNA BASE DE CAOBA Y CON PLACA METALICA (DE LA CUAL SE ANEXA A MUESTRA EN OPALINA CON CARACTERISTICAS TECNICAS) OTORGAN EL PRIMER LUGAR A LA EMPRESA PEMEX GÁS Y PETROQUÍMICA BÁSICA SUBDIRECCIÓN DE GÁS LICUADO Y PETROQUÍMICOS BÁSICOS GERENCIA DE OPERACIONES TERMINAL DE DISTRIBUCIÓN DE GÁS LICUADO ABASOLO	01
	POR SU DESEMPEÑO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN
DIRECTA
S-ADD-072-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEXICO, 2009

DEBEN DE RESPETARSE LOS PANTONES Y DISEÑOS DE LOS LOGOTIPOS DE LAS TRES INSTITUCIONES DE CAUERO A MUESTRA PROPORCIONADA Y A LOS SIGUIENTES NUMEROS DE PANTONES

INSTITUCION	PANTONES
IMSS	561 C
CANACEM	541 C
STPS	NARANJA 173C ESCUDO NACIONAL A 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR)

VIGENCIA. LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

- V. **FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** LA ENTREGA SE EFECTUARÁ, EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 330. CENTRO MEDICO NACIONAL "SIGLO XXI". PUERTA 3, EDIF. "COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO", 3º. PISO, COL. DOCTORES. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06725, MÉXICO, D.F., ~~EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO~~, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- VI. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
- VII. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES.-** EL PAGO SE REALIZARÁ 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, SITA EN DURANGO NO. 167-2DO. PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., C. P. 06700, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FACTURA SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, I.V.A., IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, PERIODO DE LA ENTREGA. ANEXO A ÉSTA, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LA RESPECTIVA REMISIÓN, EN LA CUAL EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO, DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, VALIDARÁ Y FIRMARÁ LA REFERIDA ENTREGA. PREVIO A LA ENTREGA DE LA FACTURA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA D.P.M, PARA RECABAR EL SELLO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA. PARA SU PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR COPIAS DEL CONTRATO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO, ASÍ COMO LA REFERIDA REMISIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN
DIRECTA
S-ADD-072-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VIII. **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ES LA COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO CUYO TITULAR ES EL DR VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO

IX. **.-IMPUESTOS Y DERECHOS:**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

EL INSTITUTO SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

X.- CAUSALES DE PENALIZACION Y RESCISION DE CONTRATO.-

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

2. CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EL BIEN QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

XI.-CAUSALES DE DESCALIFICACION

QUIENES NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION ESTABLECIDAS PARA ESTA ADJUDICACION DIRECTA , EMITIDO POR LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIO NO TERAPEUTICO O BIEN QUE SUPERE EL DICTAMEN PRESUPUESTAL AUTORIZADO.

XII.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL (LOS) CONTRATO(S) QUE, EN SU CASO, SEA(N) ADJUDICADO(S) CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO; DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN
DIRECTA
S-ADD-072-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL INSTITUTO PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

XIII- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2009, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 29 DE ABRIL DEL 2009, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL S.A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN Y QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL QUE LOS PARTICIPANTES ACREDITARÁN SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL ANEXO UNO.
- CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SUS ANEXOS
- QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- QUE ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN
DIRECTA
S-ADD-072-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LEY O DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY.

- MI REPRESENTADA SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
- POR LO ANTERIOR, MANIFIESTO EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LIBERACIÓN DEL INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.
- ESCRITO DE GARANTÍA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PROPORCIONARÁ UNA GARANTIA DE 90 DÍAS CONTRA DEFECTOS DEL SERVICIO EFECTUADO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO.
- **PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA:** DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERO, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO E IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, DESGLOSANDO SUBTOTAL, I.V.A. Y TOTAL DE LA PROPUESTA, HACIENDO MENCIÓN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL **ANEXO NÚMERO TRES.**
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** EL LICITANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA, POR UN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN
DIRECTA
S-ADD-072-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 %** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, EN PESOS MEXICANOS, INCLUYENDO CENTAVOS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTAS ESPECIFICACIONES, DE ACUERDO AL **ANEXO CUATRO**.

– LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

– LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

– **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO DEL SERVICIO SE EFECTUARA MEDIANTE FACTURACIÓN Y POR EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.



ACTA CORRESPONDIENTE AL PRECEDIMIENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE ESTATUILLA DE BRONCE SERA EL RECONOCIMIENTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO PARA EL APARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009...-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO D.F. SIENDO LAS 12 :00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, SE REUNIERON EN EL AREA DE BIENES NO TERAPEUTICOS SITO EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291 OCTAVO PISO NUMERO 5 , COLONIA ROMA SUR, MEXICO, D.F. C.P. 06700, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA REALIZAR EL ACTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 PARA LA ADQUISICION DE ESTATUILLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.-----

CON FUNDAMENTO, EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.-----

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, FRACCION III, 40, 42, Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES, SE CONVOCO A LOS OFERENTES ACTO DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 PARA LA ADQUISICION PARA LA ADQUISICION DE ESTATUILLA SERA EL RECONOCIMEINTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO APARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE AL AÑO 2009 -----

CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO FUERON PUBLICADAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA LAS CONDICIONES DE CONTRATACION CORRESPONDIENTES A LA INVITACION ACTO DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 ESTATUILLA SERA EL RECONOCIMEINTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO SE LES INVITO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION AL AREA USUARIA Y ORGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTIVAMENTE ----- ACTO SEGUIDO SE NOMBRO CONFORME A LISTA DE ASISTENCIA A LOS OFERENTES ASISTENTES PARTICIPANTES PARA LA ADJUDICACION DIRECTA -----

OFERENTE

CREATIVIDAD Y DISEÑO Y/O MINERVA PLACENCIA MAGAÑA

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION NUMERO S-ADD-072-09 - PARA LA ADQUISICION DEL MATERIAL DE ESTATUILLA SERA EL RECONOCIMEINTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO SIENDO LA FECHA Y HORA ESTIPULADA EN EL ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS DE ADJUDICACION DIRECTA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LA C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA, EN REPRESENTACION DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS DE ESTE INSTITUTO, PRESIDE EL PRESENTE EVENTO, PROCEDIO A HACER LA PRESENTACION DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES-----

FALLO ECONOMICO

SEGUNDO.- EL AREA USUAREA EMITIO EL DICTAMEN TECNICO DE LOS OFERENTES PARTICIPANTES QUE SE DETALLA A CONTINUACION;-----

OFERENTE	DICTAMEN	OBSERVACIONES
----------	----------	---------------



COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

S-ADD-072-09

ACTA CORRESPONDIENTE AL PRECEDIMIENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE ESTATUILLA DE BRONCE SERA EL RECONOCIMIENTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO PARA EL APARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.....

TECNICO		
CREATIDAD Y DISEÑO Y/O MINERVA PLACENCIA MAGAÑA	NO SOLVENTE	SE DESECHA SU PROPUESTA TECNICA EN VIRTUD DE QUE LA ESTATUILLA QUE OFERTA NO CUENTA CON AL AUTORIZACION Y FIRMA DEL AUTOR Y NÚMERO DE REGISTRO COMO AUTENTIFICACIÓN, REQUISITO INDISPENSABLE POR SER LA ESTATUILLA QUE HEMOS ENTREGADO EN LAS 11 VERSIONES ANTERIORES DEL PREMIO.
IMAGEN IMPRESIÓN DIGITAL ALFREDO ALFONSO LANDAVERDE GONZALEZ	SOLVENTE	CUMPLE TECNICAMENTE

ACTO SEGUIDO SE NOMBRO CONFORME A LISTA DE ASISTENCIA A LOS OFERENTES ASISTENTES PARTICIPANTES AL FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA

OFERENTE
CREATIDAD Y DISEÑO Y/O MINERVA PLACENCIA MAGAÑA

DEL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS RECIBIDAS EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN ATENCION A LAS CONDICIONES DE CONTRACION Y AL DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR EL AREA TECNICA ESTABLECIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Y DEL ANALISIS DE LA PROPUESTA QUE CUMPLIO TECNICAMENTE EN BASE A LO ANTERIOR SE EMITE EL FALLO ECONOMICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DERIVADO DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EL AREA USUARIA PROCEDIENDOSE A EMITIR EL FALLO DEL OFERENTE PARTICIPANTE ADJUDICANDOLE LA PARTIDA UNICA (UNO) EL 100% DE LA ESTATUILLA AL OFERENTE QUE CUMPLIO TECNICAMENTE CON LA CONDICIONES ESTABLECIDAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

PARTID A	OFERENTE	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD SOLICITADA	PORCENTAJE
01	IMAGEN IMPRESIÓN DIGITAL ALFREDO ALFONSO LANDAVER DE GONZALEZ	ESTATUILLA DE BRONCE DE 30 CM DE ALTURA CON FIGURA DEL SIMBOLO INSTITUCIONAL (IMAGEN DEL AGUILA QUE PROTEGE A LA MADRE CON SU HIJO) MONTADA SOBRE UNA BASE DE CAOBA Y CON PLACA METALICA (DE LA CUAL SE ANEXA A MUESTRA EN OPALINA CON CARACTERISTICAS TECNICAS)	17,500.00	1	100%



ACTA CORRESPONDIENTE AL PRECEDIMIENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE ESTATUILLA DE BRONCE SERA EL RECONOCIMIENTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO PARA EL APARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.....

		<p>OTORGAN EL PRIMER LUGAR A LA EMPRESA</p> <p>PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA SUBDIRECCIÓN DE GAS LICUADO Y PETROQUÍMICOS BÁSICOS GERENCIA DE OPERACIONES TERMINAL DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO ABASOLO</p>			
--	--	---	--	--	--

CIERRE DEL ACTA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRALES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA AL TERMINÓ DE ESTE EVENTO SE ENTREGARA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, A CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN ELLA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, RECOGER LA COPIA RESPECTIVA, AL TÉRMINO DEL EVENTO, TENIÉNDOSE POR NOTIFICADOS AQUELLOS QUE NO ACUDAN A RECOGERLA, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN EL PIZARRÓN DESTINADO, SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291 COL ROMA 06700, MEXICO D.F., SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION SIENDO LAS 13.00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA PODRAN CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DEL IMSS (WWW.IMSS.GOB.MX).

OFERENTES:

OFERENTE	FIRMA
----------	-------



COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

S-ADD-072-09

ACTA CORRESPONDIENTE AL PRECEDIMIENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE ESTATUILLA DE BRONCE SERA EL RECONOCIMIENTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO PARA EL APARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009...-----

**CREATIVIDAD Y DISEÑO Y/O
 MINERVA PLACENCIA MAGAÑA**

POR EL IMSS:

REPRESENTANTE DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS	C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA	LIC. GIOVANI ARIAN SUAREZ GALLEGOS
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS	LIC. ANGEL OLIVOS OMAÑA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO ENN SU CARÁCTER DE AREA USUAREA	ING. SANTIAGO CISNEROS ALONSO
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO ENN SU CARÁCTER DE AREA USUAREA	ING. ADÉLA CHÁVEZ RIVERA



COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

S-ADD-072-09

ACTA CORRESPONDIENTE AL PRECEDIMIENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO S-ADD-072-09 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE ESTATUILLA DE BRONCE SERA EL RECONOCIMIENTO PARA EL PRMER LUGAR DEL XII PREMIO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO PARA EL APARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009...-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Imagen

Impresión Digital

ALFREDO ALFONSO LANDAVERDE GONZALEZ
RFC LAGA 550417 LG7 CURP LAGA 550417HDFNNL07
Lago Peten 36 Col. Torreblanca
Delegación Miguel Hidalgo CP 11280 México D. F.
Tels. 5250 1987 y 5386 7420 landagren@hotmail.com

COTIZACIÓN

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Por medio de la presente hago de su conocimiento los siguientes precios de los materiales y/o servicios requeridos por parte de usted y que se especifican a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Estatuilla de la madona del imss de 30 cm. de altura con base de caova y placa de laton.	\$17,500.00	\$17,500.00
		SUBTOTAL	\$17,500.00
		IVA	\$2,625.00
		TOTAL	\$20,125.00

NOTA: La estatuilla es de la autoria del maestro
Federico Cantu, y que la placa se ajustara
a lo establecido por Comunicación Social del
Instituto.

VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100

NOTA: Estos precios son fijos durante la vigencia del contrato

No. de proveedor del IMSS 28957

ATENTAMENTE

Alfredo Alfonso Landaverde Gonzalez

060



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.